



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA
DEMANDADO : JOSÉ GUILLERMO RINCÓN
RADICACIÓN : 2019-00108-00

Mediante auto del 10 de octubre de 2019, ante la falta de comparecencia del demandado, el Despacho le designó como curador ad litem al Dr. **OSCAR WILLIAM ALMONACID PÉREZ**, a quien se le remitió telegrama No. 0152 de fecha 24 de octubre 2019, sin que hasta la fecha haya hecho pronunciamiento alguno al respecto, por lo que se Resuelve:

- 1- REQUIÉRASE al Curador Ad-Litem designado para que en un termino de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsas de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JE